

HINOJOS

ANUNCIO

Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de Abril de 2011 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SÉPTIMO: APROBACION. SI PROCEDE. DE LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 23-02-2011 POR EL QUE SE APROBARON LAS TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE DISTRIBUCION DE AGUA. INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACION Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS fEXPTE. NUM 2010/618-ORD-FISO. Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente Propuesta de la Alcaldía:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha veintitrés de febrero de dos mil once, se acordó, al punto segundo de los del orden del día, /a aprobación definitiva de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable.

En el punto segundo del precitado acuerdo se indica:

“SEGUNDO. En consecuencia, aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por PRESTACION DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS en los términos que a continuación se recoge:

“Artículo 6º.- Tarifas. TARIFA CONSUMO DE AGUA

G. USO DOMESTICO

A.1.- CUOTA DE SERVICIO

En todo caso, sin distinción de calibre ni uso, será de 1,7400 €/mes

A.2.- CUOTAS VARIABLES

Bloque I Hasta 5 m3/vivienda/mes	0,4530 €/m3
Bloque II De 6 a 9 m3/vivienda/mes	0,5430 €/m3
Bloque III De 10 14 m3/vivienda/mes	0,6230 €/m3
Bloque IV Excesos de 14 m3/vivienda/mes	1,0230 €/m3

H. USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL (NO DOMESTICO)

B.1.- CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO

En todo caso, sin distinción de calibre ni uso, será de 1,7400 €/mes

B.2.- CUOTAS VARIABLES

Bloque I Hasta 9 m3/vivienda/mes	0,5430 €/m3
Bloque II De 10 a 14 m3/vivienda/mes	0,6230 €/m3
Bloque III Excesos de 14 m3/vivienda/mes	0,7730 €/m3”

No obstante, lo anterior y como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de Aguas de Andalucía, las tarifas a aplicar a partir de la entrada en vigor del canon previsto en dicha Ley de Aguas, será la siguiente:

.../...”

Sin embargo, del texto del Informe-Propuesta de Secretaría, al punto décimo, se señala:

“DÉCIMO. Respecto, por ultimo a la alegación contenida en el último apartado sexto del escrito (“Repercusión de la entrada en vigor de la modificación de la Ley de Aguas a partir de lo de mayo de 2011), es cierto que la Junta de Andalucía ha aplazado hasta el próximo 1 de mayo la entrada en vigor del canon previsto en la nueva Ley de Aguas. Lo que se solicita por el alegantes es que no entre en vigor la aplicación de la repercusión solicitada por el concesionario como consecuencia de la entrada en vigor (en el momento de tramitarse el expediente administrativo, la vigencia de la Ley 9/2010 de Aguas, era plena a partir de lo de enero de 2011) del canon previsto por la Ley de

Aguas hasta la entrada en vigor de la mismo, con lo cual la aplicación de dicho canon tal como se indicaba en el Informe de fecha 29-11-2010, sería a partir de la entrada en vigor de la Ley 9/2010. En consecuencia, las tarifas de abastecimiento domiciliario se verían incrementadas en los valores establecidos en el informe de fecha 29-11-2010 (0.023.- €/m³) a partir de lo de mayo de 2011, y no a partir de lo de enero como se preveía en un principio. Así pues, las tarifas a aprobar serían dos: una para el periodo comprendido entre enero a 30 de abril de 2011, y otra para el periodo comprendido entre lo de mayo a 31 de diciembre de 2011”

Es claro y notorio que la intención del Ayuntamiento era mantener las tarifas aprobadas con anterioridad, y publicadas definitivamente en el B.O. de la provincia de 10 de octubre de 2008 hasta tanto se produjera la entrada en vigor del canon de la Ley de Aguas.

Siendo público y notorio que se ha cometido un error material de transcripción, por lo que se solicita del Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Primera: Rectificar el error material detectado en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha veintitrés de febrero de dos mil once, cuyo punto segundo (APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2011 (CICLO INTEGRAL DEL AGUA) (EXPTE. NUM. 2010/618-ORDF-FISC))1_ queda redactado del siguiente tenor:

“ /

SEGUNDO. En consecuencia, aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por PRESTACION DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS en los términos que a continuación se recoge:

“Artículo 6º.- Tarifas. TARIFA CONSUMO DE AGUA

K. USO DOMESTICO

A.1.- CUOTA DESERVICIO

En todo caso, sin distinción de calibre ni uso, será de 1,7400 €/mes

A.2.- CUOTAS VARIABLES

Bloque I Hasta 5 m ³ /vivienda/mes	0,430 €/m ³
Bloque II De 6 a 9 m ³ /vivienda/mes	0,520 €/m ³
Bloque III De 10 14 m ³ /vivienda/mes	0,600 €/m ³
Bloque IV Excesos de 14 m ³ /vivienda/mes	1,000 €/m ³

L. USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL (NO DOMESTICO)

B.1.- CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO

En todo caso, sin distinción de calibre ni uso, será de 1,7400 €/mes

B.2.- CUOTAS VARIABLES

Bloque I Hasta 9 m ³ /vivienda/mes	0,520 €/m ³
Bloque II De 10 a 14 m ³ /vivienda/mes	0,600 €/m ³
Bloque III Excesos de 14 m ³ /vivienda/mes	0,750 €/m ³

No obstante, lo anterior y como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de Aguas de Andalucía, las tarifas a aplicar a partir de la entrada en vigor del canon previsto en dicha Ley de Aguas, será la siguiente:“.../...” continuando el resto del acuerdo con el mismo texto inicial.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el B.O de la Provincia, y dar traslado del mismo a la empresa adjudicataria de los servicios, AQUALIA, GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A. para que proceda a su aplicación con carácter retroactivo desde la primera facturación del año 2011.

Visto el Informe favorable de Secretaría, y el dictamen, igualmente, favorable de la Comisión Informativa.

La Corporación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Rectificar el error material detectado en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha veintitrés de febrero de dos mil once, cuyo punto segundo (APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR PRESTACION DE LOS

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2011 (CICLO INTEGRAL DEL AGUA) (EXPTE. NUM. 2010/618-ORDF-FISC))* quedando redactado del siguiente tenor:

SEGUNDO. En consecuencia, aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por PRESTACION DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANALOGAS en los términos que a continuación se recoge:

“Artículo 6º.- Tarifas. TARIFA CONSUMO DE AGUA

M. USO DOMESTICO

A.1.- CUOTA DE SERVICIO

En todo caso, sin distinción de calibre ni uso, será de 1,7400 €/mes

A.2.- CUOTAS VARIABLES

Bloque I Hasta 5 m3/vivienda/mes 0,430 €/m3

Bloque II De 6 a 9 m3/vivienda/mes 0,520 €/m3

Bloque III De 10 a 14 m3/vivienda/mes 0,600 €/m3

Bloque IV Excesos de 14 m3/vivienda/mes 1,000 €/m3

N. USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL (NO DOMESTICO)

B.1.- CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO

En todo caso, sin distinción de calibre ni uso, será de 1,7400 €/mes

B.2.- CUOTAS VARIABLES

Bloque I Hasta 9 m3/vivienda/mes 0,520 €/m3

Bloque II De 10 a 14 m3/vivienda/mes 0,600 €/m3

Bloque III Excesos de 14 m3/vivienda/mes 0,750 €/m3

No obstante, lo anterior y como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de Aguas de Andalucía, las tarifas a aplicar a partir de la entrada en vigor del canon previsto en dicha Ley de Aguas, será la siguiente:“.../...” continuando el resto del acuerdo con el mismo texto inicial.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el B.O de la Provincia, y dar traslado del mismo a la empresa adjudicataria de los servicios, AQUALIA, GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A. para que proceda a su aplicación con carácter retroactivo desde la primera facturación del año 2011.

Hinojos, a 4 de Mayo de 2011.- El Alcalde. Fdo.: Manuel Naranjo Díaz

PUERTO MORAL

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2011

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2011, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de abril de 2.011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo citado que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 1 de dicho artículo 169 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Oficina de presentación: Registro General.